



CONSULTA 2017-14-P

Se puede poner el cartel "Se reserva el derecho de admisión" en un supermercado?

Tradicionalmente, la llamada "reserva del derecho de admisión" surge en el ámbito de las actividades recreativas, de ocio o ligadas a espectáculos públicos. La propia Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears regula este derecho en el artículo 19, pero sólo en lo que se refiere a actividades de espectáculos públicos, recreativas o establecimientos públicos.

Los establecimientos públicos se definen en el punto 26 del artículo 4 de la misma ley y se refiere a lugares de concurrencia pública como establecimientos culturales, deportivos, lugares de recreo como cafeterías, restaurantes, etc. En todo caso, añade este apartado 26, no entran en esta definición aquellas actividades que se incluyan en otros usos definidos por el Código Técnico de la Edificación, como es el caso del uso comercial.

Por tanto, no existe una regulación específica en la Ley 7/2013 en cuanto al derecho de admisión a establecimientos con actividad comercial. Otra cosa es que se pueda ejercer este derecho que la Ley 7/2013 no prevé pero tampoco prohíbe, bien porque se garantice por una normativa específica, bien a partir de la normativa de derecho civil y de las facultades dominicales o de disposición del inmueble que pueda ejercer el titular de la actividad frente a terceros y dentro del marco general del ordenamiento jurídico.